



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas Número **CI-069-2007**, ha sido promovido en contra de los señores: **Joel Ernesto Ramírez Acosta, Presidente, Adrián Menéndez Pineda, Vicepresidente, Oliverio Molina García, Secretario, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Tesorero, Carlos Galicia Rodríguez, Primer Vocal, Maximiliano Vásquez Saldaña, Segundo Vocal, Mario Orlando Cruz Melgar, Tercer Vocal, y Erick Edgardo Rodríguez Corado, Encargado de Contabilidad**, quienes actuaron en la **Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (EMSAGUAT)**, durante el período comprendido del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**.

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Joel Ernesto Ramírez Acosta, Adrián Menéndez Pineda, Oliverio Molina García, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Carlos Galicia Rodríguez, Maximiliano Vásquez Saldaña, Mario Orlando Cruz Melgar, y Erick Edgardo Rodríguez Corado**, por derecho propio y el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**



I. A las ocho horas del día quince de abril de dos mil ocho, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el **Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos Realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (EMSAGUAT)**, practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal de ésta Institución, contenido en el expediente administrativo número **069-2007**, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria; según consta a fs. 47 del presente proceso. En dicha resolución, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos correspondiente, tal como lo establece el Art. 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia; resolución que fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a fs. 51, para que se mostrara parte en el proceso. A las catorce horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil ocho, ésta Cámara emitió

el Pliego de Reparos número **C I -069-2007**, el cual contiene tres Reparos así: **Reparo número Uno** con **Responsabilidad Administrativa**: Según hallazgo número uno, denominado “**No se Cumplió con el Convenio de Delegación de Funciones Firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)**”. El cual se refiere a que el Auditor responsable comprobó que la empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de Funciones firmado con ANDA, en lo relativo: c) No remitieron mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua. d) Conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de la firma del referido Convenio. Incumpliendo lo establecido en el Convenio de Delegación de Funciones referente a la operación, mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, celebrado entre ANDA y EMSAGUAT, cláusula segunda, literal b, responsabilidades de EMSAGUAT entre sus numerales establece: 2. Remesar los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA; 8. En un período máximo de dos años deberá instalar un sistema de macro medición de la producción; 9. Remitir mensualmente a la ANDA información relacionada con los indicadores de gestión: volumen de producción por fuente, horas y días de servicios por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos con respecto a la facturación, estados financieros e indicadores de calidad del agua; y la cláusula séptima del mismo Convenio, conciliación de deuda con ANDA establece: “ANDA, EMSAGUAT y la Municipalidad se comprometen a conciliar la deuda y mora pendiente que los usuarios y Consejo Municipal tienen con ANDA, para efecto de la conciliación se tomará en cuenta las inversiones en mejoras y ampliaciones que han sido realizadas bajo administración local”. La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no cumplió con las obligaciones que contrajo en el Convenio de Delegación de Funciones, celebrado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). La falta de cumplimiento del Convenio podría ocasionar que ANDA, deje sin efecto el Convenio y EMSAGUAT dejaría de existir legalmente como empresa, además de la pérdida que significaría para la comunidad, dejar el control directo a ANDA sobre la distribución de agua potable. Contraviniendo lo establecido en el Acta número cuarenta y dos, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro. **Reparo Número Dos**: con **Responsabilidad Administrativa**. Según hallazgo número dos, denominado “**Registros Contables Desactualizados**”. Se comprobó que: a) El registro contable del Libro Diario Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al 31 de diciembre de 2005, b) No se encuentran anotaciones en el libro de estados financieros correspondientes a los estados financieros de los años 2004 y 2005; y c)



El informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del año 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables. Las Políticas contables de la empresa EMSAGUAT del sistema contable autorizado, establece: “El registro de las transacciones de la empresa será diariamente” y “Los libros contables legales que llevará la empresa EMSAGUAT son: a) Libro de estados financieros, b) Libro diario mayor, c) Libro de compras, d) Libro de ventas al contribuyente, e) Libro de ventas al consumidor”. El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del puesto de contador, aprobado en Acta número 42, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro establece: “Registrar oportunamente y cronológicamente todos los hechos económicos que se generan como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la empresa”. La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Contador de la empresa cumplir con sus funciones, del registro oportuno de los hechos económicos. Como consecuencia existe el riesgo de no contar con la información oportuna que facilite la toma de decisiones en la empresa, contraviniendo el Acta número cuarenta y dos, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro. **Reparo Número Tres con Responsabilidad Administrativa. Según hallazgo número tres, denominado “Deficiente Cobro de Mora.”** Se verificó que existe mora en EMSAGUAT al 31 de diciembre de 2006 por falta de cobro a los usuarios del servicio de agua, por la suma de \$7,006.25. El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT, Tareas Específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta número 42, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, establece: “1. Registrar la percepción, custodia, concertación y erogación de fondos”, “2. Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidad de dinero. La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de EMSAGUAT, el cobro de la mora derivada del servicio de agua proporcionada a la comunidad. Como consecuencia, la empresa EMSAGUAT ha dejado de percibir la suma de \$7,006.25, contraviniendo lo establecido en el Acta número cuarenta y dos, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro. El Pliego de Reparos antes relacionado fue notificado a la Fiscalía General de la República, según consta a fs. 52 y a los servidores actuantes quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 53 a fs. 60 concediéndoles el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento, para que contestaran el Pliego de Reparos correspondiente y ejercieran el derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

A fs. 61 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, mostrándose parte en el presente Juicio, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 62, y resolución número cero cero cinco

agregada a fs. 63, donde lo facultan para intervenir en el presente proceso. Haciendo uso del derecho de defensa que les asiste, los señores **Adrián Menéndez Pineda, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Maximiliano Vásquez Saldaña, Erick Edgardo Rodríguez Corado, Oliverio Molina García, Carlos Galicia Rodríguez y Mario Orlando Cruz Melgar**, mediante escrito de fs. 64 y fs. 65 en lo esencial manifestaron: “”La documentación de descargo y comentarios presentados, contienen lo siguiente: A) Hallazgo número uno; no se cumplió con el convenio de delegación de funciones firmado con Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Anexos-Evidencia que se presenta: a) Sobre los indicadores de gestión (Folio del 1 al 6). b) Sobre la conciliación de la deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma (Folio del 1 al 33). c) Sobre la Remesa a una cuenta especial a ANDA (Folio 1 al 64). D) Sobre la instalación de un macro medición de la producción (Folio del 1 al 16). B) Hallazgo número dos; registros contables desactualizados. Anexos-Evidencias que se presentan. a) Actualización de los registros contables del 2006 (Folio del 1 al 21). C) Hallazgo número tres: deficiencia de cobro de mora Anexos-Evidencias presentadas a) Sobre la deficiencia de cobro de mora (Folio del 1 al 27). Asimismo, se presenta un anexo de las “explicaciones y comentarios de cada uno de los tres hallazgos señalados” (Folio del 1 al 15). Por auto de fs. 254 se admitieron los escritos presentados por el Licenciado Néstor Emilio Rivera López y por los señores **Adrián Menéndez Pineda, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Maximiliano Vásquez Saldaña, Erick Edgardo Rodríguez Corado, Oliverio Molina García, Carlos Galicia Rodríguez y Mario Orlando Cruz Melgar**, a quienes se les tuvo por parte en el proceso y por agregada la personería jurídica de la parte fiscal, auto en el que a su vez se declaró Rebelde al señor **Joel Ernesto Ramirez Acosta** por haber transcurrido el termino legal para la contestación del Pliego de Reparos de conformidad con el inciso 3º. del artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; así mismo en dicha resolución se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, a efecto que se pronunciase en el presente juicio. A fs. 258 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, quien en los términos siguientes evacuó la audiencia conferida por auto de fs. 254: “”Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del día tres de julio del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: con relación a la responsabilidad administrativa reparos uno y dos, el suscrito es de la opinión que se nombre un perito contable, con el fin de que inspeccione la prueba presentada por los servidores actuantes y determine si ésta reúne los requisitos de conciliación de deudas y mora que los usuarios tienen pendiente, así como informe a cuanto asciende la mora pendiente, por falta de cobro a los usuarios del servicio de agua, al treinta y uno de diciembre de dos mil seis”””. A fs. 259 del presente proceso se encuentra agregado el escrito presentado por el señor **Joel Ernesto Ramirez Acosta**, quien en lo esencial manifestó lo siguiente: “”Me refiero al Pliego de Reparos número C.I.-069-2007, Base Legal del Juicio



de Cuentas, y que la Cámara Primera de Primera Instancia de esa Corte de Cuentas, a las once horas con quince minutos del día tres de julio de dos mil ocho, en cumplimiento a su mandato constitucional, y de conformidad a lo establecido en el Art. 68, inciso 3°. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se me declarase rebelde, por haber transcurrido el plazo estipulado por la Ley, sin haber hecho uso de mi derecho de defensa sobre lo expuesto en el Reparó, puedo manifestarles en esta oportunidad, que debido a mis ocupaciones del cargo se me acredita en mi calidad de Alcalde Municipal y Presidente de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios de Tacuba, que se abrevia "EMSAGUAT", que por motivos de estar fuera del país en Misión Oficial delegada por el Concejo Municipal, atendiendo invitación de Florida International University (FIU), para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, que se realizó durante los días del 16 al 21 de junio de 2008..., ...razón por la cual se me dificultó hacer uso de mi derecho de defensa, y me apego a la documentación que fue presentada por el señor: Maximiliano Vásquez Zaldaña, y suscrito por los señores: Adrián Menéndez Pineda, Oliverio Molina García, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Carlos Galicia Rodríguez, Maximiliano Vásquez Saldaña, Mario Orlando Cruz Melgar y Erick Edgardo Rodríguez Corado, que ya se encuentra agregada de fojas 66 a fojas 254; considerando que será analizada y se nos resuelva favorablemente. Por lo que pido a esa Honorable Cámara: 1) Se me tenga por parte en el carácter que comparezco; tomando en cuenta toda la documentación de evidencia que adjunto, para lograr desvanecer este reparo, por medio de las explicaciones expuestas anteriormente. 2) Se me interrumpa la rebeldía que se me declara por resolución de esa Cámara""". Por auto de fs. 266, se tuvo por admitido el escrito presentado por el Licenciado Néstor Emilio Rivera López, Fiscal Auxiliar y se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia que le fue concedida en auto de fs. 254, resolviendo a su vez la petición formulada por la referida parte fiscal ésta Cámara ordenó librar oficio a la Coordinación General de Auditoría, a fin de obtener un perito contable que aclarara si la documentación presentada por los Cuentadantes reunía los requisitos establecidos en una conciliación de deuda y mora que los usuarios tenían pendiente con EMSAGUAT, así mismo se tuvo por admitido el escrito y documentación presentada por el señor Joel Ernesto Ramirez Acosta y por interrumpida la Rebeldía declarada en auto de fs. 254.

III. Por auto de fs. 271, ésta Cámara tuvo por recibido el listado de profesionales en contabilidad, por lo que ordenó realizar peritaje contable en la documentación presentada por los funcionarios de EMSAGUAT, nombrándose así al Licenciado Rafael Antonio Tejada Ponce, para realizar la respectiva diligencia, señalándose hora y fecha para la juramentación y audiencia de peritaje, resolución que se hizo saber a las partes interesadas según consta de fs. 272 a fs. 276. A fs. 278, y de fs. 279 a fs. 280 consta el acta de verificación pericial y el informe del mismo suscrito por el Licenciado Rafael Antonio Tejada Ponce, Auditor



Gubernamental, quien en lo sustancial informó lo siguiente: “”En cumplimiento a peritaje contable que se me ordenó practicar en el Juicio de Cuentas **PLIEGO DE REPARO NO. C.I.069-2007**, correspondiente al informe de Examen Espacial a la Ejecución Presupuestaria y Examen a Proyectos Realizados a la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillados de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, (EMSAGUAT), durante el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a la diligencia de verificación de documentos a las nueve horas de los días uno, dos y quince de octubre del presente año. Al respecto informo lo siguiente: **1) Con relación al reparo Número dos (Responsabilidad Administrativa), denominado “Registro Contable Desactualizados”**. Se verificó lo siguiente: a) El registro Contable del Libro Diario mayor de EMSAGUAT, se encuentra actualizado con las operaciones contables del año 2005 y 2006 pero no están debidamente legalizados por que carecen de las firmadas de revisado y autorizado, b) En el Libro de Estados Financieros, ya se efectuaron las anotaciones de los Estados Financieros de los años 2004, 2005 y 2006 los cuales están debidamente legalizados y, c) El Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del año 2006, se encuentra respaldado por las operaciones contables del Libro Diario Mayor. **2) En cuanto al Reparos Numero Tres (Responsabilidad Administrativa) denominado “Deficiente Cobro de Mora”** Se verificó cada recibo de ingreso de la Empresa EMSAGUAT, de la información presentada hasta el 30 de septiembre de 2007 a la Cámara, sobre la gestión de cobro realizada por el administrador, obteniendo el resultado siguiente: **Mora a diciembre de 2006 \$7,006.25**, Monto recuperado al 30 de septiembre de 2007 según documentación presentada a la Cámara \$2,383.13, **Saldo de mora \$4,623.12, Porcentaje de recuperación 34.014%**. La Empresa EMSAGUAT recuperó la cantidad \$2,383.13, por la gestión de cobro realizada por el administrador, tal como se comprobó con documentación como notas de cobro y recibos dirigidos a los contribuyentes del servicio de agua potable”””. Informe que se tuvo por recibido por ésta Cámara según consta a fs. 460 del presente Juicio, por lo que habiéndose dado cumplimiento a la diligencia relacionada en éste párrafo, nuevamente se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República para que emitiera su opinión, por lo que a fs. 464 se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado Néstor Emilio Rivera López, contestando la audiencia conferida en los términos siguientes: “”Con relación al REPARO UNO “NO SE CUMPLIO CON EL CONVENIO DE DELEGACION DE FUNCIONES FIRMADO CON LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), los responsables del mismo no han presentado prueba que lo justifique, por lo que la observación no puede tenerse por desvirtuada. REPARO DOS “REGISTROS CONTABLES DESACTUALIZADOS”, con relación a éste reparo el perito comisionado para realizar la revisión de dicho registro, manifiesta que el registro contable del Libro Diario mayor de EMSAGUAT, se encuentra actualizado con las operaciones contables del año dos mil cinco y dos mil seis, pero no están debidamente legalizados por carecer de firmas de revisado y



autorizado, por lo que a criterio del suscrito, dicho hallazgo no se puede tener por desvirtuado, ya que carece de legalidad por falta de autorización. REPARO TRES, DEFICIENTE COBRO DE MORA, con relación a éste reparo, el perito comisionado, en su informe menciona que la empresa Emsaguat recuperó la cantidad de dos mil trescientos ochenta y tres dólares con trece centavos, lo cual equivale a un porcentaje de treinta y cuatro punto cero catorce por ciento de recuperación, a lo cual a criterio del suscrito es muy bajo, puesto que se trata de un servicio vital el cual al ser suspendido a los usuarios, lo obligarían al pago, por lo que la responsabilidad se mantiene””. Audiencia que se tuvo por evacuada mediante auto de fs. 465, ordenándose a su vez se emitiera la sentencia correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VI. Por todo lo antes expuesto, y de conformidad al análisis jurídico realizado a los escritos, pruebas presentadas por los servidores actuantes, opinión fiscal y las situaciones jurídicas antes expresadas; a efecto de emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos: I-) **Reparo número Uno** con **Responsabilidad Administrativa**: Según hallazgo número uno, denominado “No se cumplió con el Convenio de Delegación de Funciones firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).” El cual se refiere a que el Auditor responsable comprobó que la empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de funciones firmado con ANDA, en relación a: c) No remitieron mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua, y d) conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de la firma del referido Convenio, incumpliendo lo establecido en el Convenio de Delegación de Funciones referente a la operación, mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, celebrado entre ANDA y EMSAGUAT, cláusula segunda, literal b, numerales 2, 8, y 9 y cláusula séptima, responsabilizando a los señores Joel Ernesto Ramírez Acosta, Adrián Menéndez Pineda, Oliverio Molina García, Pedro Antonio Ascensio Jiménez, Carlos Galicia Rodríguez, Maximiliano Vásquez Saldaña, y Mario Orlando Cruz Melgar, quienes al hacer uso de su derecho de defensa, presentaron entre otra documentación una acta anotada bajo el número ochenta y cinco correspondiente al día tres de abril de dos mil seis, que hace referencia a que cada viernes del mes están realizando los envíos de pruebas de cloro residual a ANDA; sin embargo, alegan que dichos informes fueron remitidos mediante fax, admitiendo a su vez que no ostentan documento alguno para evidenciar dichas acciones, situación que ha sido



comprobada por parte de ésta Cámara al no encontrar muestra material fehaciente para desvanecer el señalamiento, así mismo es importante aclarar que con respecto al acta presentada como única prueba material de descargo relacionada con el tema que nos ocupa, ésta solamente hace referencia a las actividades que los miembros de la Junta Directiva aparentemente han llevado a cabo, pero no han presentado prueba documental que respalde la veracidad de ése hecho, por otra parte se ha verificado que no presentaron documento alguno con respecto a la información relacionada con el volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, ni recaudación de ingresos; d) respecto a la conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de la firma del Convenio, se ha verificado que la documentación presentada como prueba de descargo únicamente se refiere a oficios relacionados con una solicitud de prórroga de dicho Convenio y el reconocimiento por parte la Junta Directiva de EMSAGUAT, acerca de la falta de liquidación de obligaciones para con ANDA, haciendo referencia a que existe la necesidad de definir el proceso para solventar dicha deuda; de la misma manera, se ha verificado que han presentado un documento relacionado con la modificación del Convenio en el cual se establece el monto que EMSAGUAT adeuda a la Autónoma ANDA, el cual incluso carece de firmas, así como actas suscritas por los miembros de la Junta Directiva que no tienen ninguna relación con el señalamiento, en virtud de lo anterior, ésta Cámara considera que es importante mencionar lo señalado en el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles el cual establece que “la prueba debe ser pertinente, ciñéndose al asunto de que se trata”; ya que es ésta el elemento procesal mas relevante para determinar la verdad de los hechos alegados para desvanecer un señalamiento y ante la ausencia de ella, se concluye que el reparo se mantiene, por lo que con base a lo regulado en el artículo 5, numeral 11 y artículo 69 inciso segundo, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declara Responsabilidad Administrativa por el incumplimiento a lo establecido en el Convenio de Delegación de Funciones referente a la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, cláusula segunda, literal b), numerales 2, 8 y 9, así como la cláusula séptima, lo que vuelve procedente condenar a los señores Joel Ernesto Ramírez Acosta, Adrián Menéndez Pineda, Oliverio Molina García, Pedro Antonio Ascensio Jiménez, Carlos Galicia Rodríguez, Maximiliano Vásquez Saldaña, y Mario Orlando Cruz Melgar, miembros de la Asociación EMSAGUAT, al pago de una multa, la cual será impuesta en el fallo de la presente sentencia, de conformidad con el artículo 54 en relación con el artículo 107 de la Ley de ésta Corte; **II-) Reparo Número Dos:** con **Responsabilidad Administrativa.** Según hallazgo número dos, denominado **“Registros Contables Desactualizados”**. Se comprobó que: a) El registro contable del Libro Diario Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al 31 de diciembre de 2005, b) No se encuentran anotaciones en el



libro de estados financieros correspondientes a los estados financieros de los años 2004 y 2005; y c) El informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del año 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables. Las Políticas contables de la empresa EMSAGUAT del sistema contable autorizado, establece: “El registro de las transacciones de la empresa será diariamente” y “Los libros contables legales que llevara la empresa EMSAGUAT” son: a) Libro de estados financieros, b) Libro diario mayor, c) Libro de compras, d) Libro de ventas al contribuyente, e) Libro de ventas al consumidor”. El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del puesto de contador, aprobado en Acta No. 42 Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, establece: “Registrar oportunamente y cronológicamente todos los hechos económicos que se generan como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la empresa”. Responsabilizando al señor Erick Edgardo Rodríguez Corado, Encargado de Contabilidad, quien al ejercer su derecho de defensa presentó los registros debidamente actualizados, los cuales fueron verificados y analizados por ésta Cámara, hallando que no obstante haberlos actualizado, éstos carecen de las firmas de revisado y autorizado, adoleciendo por ello de validez, falta de requisitos que fueron verificados y confirmados por un perito contable, nombrado por ésta Cámara; respecto a los literales b) y c) se ha constatado que se han enmendado las observaciones realizadas en el Reparó, pero ante la persistencia de la irregularidad señalada en el literal a) éste no se desvanece en su totalidad, por lo que el presente hallazgo se mantiene y con base a lo regulado en el artículo 5, numeral 11 y artículo 69 inciso segundo, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declara Responsabilidad Administrativa por el incumplimiento a lo establecido en las Políticas Contables y el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT, lo que vuelve procedente condenar al señor Erick Edgardo Rodríguez Corado al pago de una multa, la cual será impuesta en el fallo de la presente sentencia, de conformidad con el artículo 54 en relación con el artículo 107 de la Ley de ésta Corte; **III-) Reparó Número Tres con Responsabilidad Administrativa. Según hallazgo número tres, denominado “Deficiente Cobro de Mora.”** El auditor verificó que existe mora en EMSAGUAT al 31 de diciembre de 2006 por falta de cobro a los usuarios del servicio de agua, por la suma de \$7,006.25, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT, Tareas específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta No. 42 Acuerdo número uno de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, establece: “1. Registrar la percepción, custodia, concertación y erogación de fondos”, “2. Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidad de dinero. La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de EMSAGUAT, el cobro de la mora derivada del servicio de agua proporcionada a la comunidad. Como consecuencia, la empresa EMSAGUAT ha dejado de percibir la suma de \$7,006.25, contraviniendo lo establecido en el Acta número cuarenta y dos, Acuerdo número uno de fecha treinta de julio



de dos mil cuatro, responsabilizando a la Junta Directiva de EMSAGUAT, quienes al ejercer su derecho de defensa presentaron comprobantes de recibos de ingreso correspondientes a fondos recuperados hasta el treinta de septiembre de dos mil siete, dichos recibos fueron valorados por los suscritos, verificándose que la Empresa EMSAGUAT únicamente ha recuperado la cantidad de \$2,383.13, equivalente al 34.014%, lo cual a criterio de esta Cámara, es desproporcional e insuficiente equiparado con la mora que existe desde diciembre de dos mil seis y que ascendía a la cantidad de \$7,006.25, persistiendo a la fecha una mora de \$4,623.12, deficiencia que fue constatada por el perito contable, mediante la valoración de notas de cobro y recibos dirigidos a los contribuyentes de agua potable presentados como documentación de descargo por la Junta Directiva relacionada, constituyéndose dicho informe, prueba en el presente proceso y aunando la carencia de administración y control, así como la falta de acciones para el buen desarrollo de funciones y deberes propios de cada servidor en su cargo en la Junta Directiva, la deficiencia señalada en éste hallazgo se mantiene, por tanto con base a lo regulado en el artículo 5, numeral 11 y artículo 69 inciso segundo, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declara Responsabilidad Administrativa por el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de Tareas Específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta número 42, Acuerdo número 1 del treinta de julio de dos mil cuatro, así como los estatutos de Creación, ambas de EMSAGUAT, lo que vuelve procedente condenar a los señores Joel Ernesto Ramírez Acosta, Adrián Menéndez Pineda, Oliverio Molina García, Pedro Antonio Ascensio Jiménez, Carlos Galicia Rodríguez, Maximiliano Vásquez Saldaña, y Mario Orlando Cruz Melgar, miembros de la Asociación EMSAGUAT al pago de una multa, la cual será impuesta en el fallo de la presente sentencia, de conformidad con el artículo 54 en relación con el artículo 107 de la Ley de esta Corte.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los funcionarios y empleados actuantes, la prueba pericial y las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, numeral 11, 15, 16, inciso 1ª, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Artículos 235, 236, 240, 260, 363, 417, 421, y 427, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:1)** Se declara **Responsabilidad Administrativa**, al confirmarse los **Reparos Números Uno, Dos y Tres**, con Responsabilidad Administrativa, del **Pliego de Reparos Número C. I. 069-2007**, base legal del presente proceso, consistente en una multa del **cien por ciento (100%)**, del salario mínimo vigente a la fecha de su gestión, el señor **Joel Ernesto Ramírez Acosta**, por su actuación como **Presidente**, responde por la cantidad de **Ciento setenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos de Dólar (\$174.30)**; una multa del **cien por ciento (100%)**, sobre las dietas devengadas durante su gestión por los funcionarios actuantes



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



siguientes: **Adrián Menéndez Pineda**, por su actuación como **Vicepresidente**, **Oliverio Molina García**, por su actuación como **Secretario**, **Pedro Antonio Ascencio Jiménez**, por su actuación como **Tesorero**, **Carlos Galicia Rodríguez**, por su actuación como **Primer Vocal**, **Maximiliano Vásquez Saldaña**, por su actuación como **Segundo Vocal**, **Mario Orlando Cruz Melgar**, por su actuación como **Tercer Vocal**, responden cada uno por la cantidad de **treinta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos de Dólar (\$34.28)**; y una multa del **cien por ciento (100%)**, sobre el salario devengado durante su gestión por el señor **Erick Edgardo Rodríguez Corado**, por su actuación como **Encargado de Contabilidad**, responde por la cantidad de **ciento ochenta Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos de Dólar (\$180.11)**. Todos actuaron en la **Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (EMSAGUAT)**, durante el período comprendido del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**. 3) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los Funcionarios y servidores antes relacionados, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente Sentencia; 4) Al ser pagado el valor de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado la cantidad de **Quinientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos de Dólar (\$560.09)**. Todo en relación al **Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos Realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (EMSAGUAT)**, durante el período comprendido del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,

Secretario.



Exp. CI-069-2007
Cám. 1a. de 1a. Inst.
KM Sermeño



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día tres de julio de dos mil nueve.

Habiéndose transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve, que se encuentra agregada de fs. 468 vuelto a fs. 474 frente del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárese Ejecutoriada dicha Sentencia. Emítase la Ejecutoria correspondiente, en base al Art. 93 inciso primero y segundo de la Ley antes mencionada, para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**



Ante mi,

Secretaria de Actuaciones

Exp. No. C.1.069-2007
Cám. 1ra. de 1ra. Inst.
S de P.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

**DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
REGIÓN OCCIDENTAL**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y EXAMEN A PROYECTOS
REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL**

DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

**EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TACUBA,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. (EMSAGUAT).**

SANTA ANA, MAYO DEL 2007



INDICE

	Contenido	pagina
I	Objetivos y Alcance del Examen Especial	1
	I.1 Objetivo General	1
	I.2 Objetivos Específicos	1
	I.3 Alcance del Examen	2
II	Resultados del Examen	2
III	Recomendaciones	12
IV	Párrafo Aclaratorio	13
V	Conclusión General	13



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Señores:

Miembros de Junta Directiva (01-05-06, 31-12-06)

Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba.

Departamento de Ahuachapán.

Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, en el Art. 5, numerales 1, 3 y 4 y Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en la Orden de Trabajo No. DASM. R.OCC. 009/2007 de fecha 10 de enero de 2007, en el Art. 46 de los Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba y al Plan Anual de Auditoría de la Oficina Regional de Santa Ana, se realizó Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a los Proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, por el período del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2006.

Realizamos el examen especial con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

I.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, departamento de Ahuachapán por el período comprendido del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2006, con el fin de determinar la legalidad, y oportunidad de los registros en el devengamiento y pago de los hechos económicos.

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Evaluar si EMSAGUAT, tiene el debido cuidado en la administración de sus recursos, en términos económicos, eficientes y eficaces en el logro de los objetivos y metas propuestas.
- b. Verificar y evaluar la existencia y el cumplimiento de Estatutos, Convenio y sus correspondientes procesos de gestión, así como también comprobar si toman en cuenta leyes, normas, decretos, ordenanzas, resoluciones, políticas y normas internas.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



- c. Determinar la existencia de procedimientos, sistemas, registros y controles razonables de información, que le permitan a EMSAGUAT, tomar decisiones y rendir cuenta de las actividades que ejecutan.
- d. Evaluar el grado de eficiencia que muestra la administración, para el manejo de los fondos provenientes por la prestación de los servicios.
- e. Constatar si la Empresa Municipal muestra el debido cuidado en la ejecución presupuestaria de sus recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia.
- f. Constatar que el registro de las transacciones sea correcto y confiable.
- g. Determinar el devengamiento y pago de los recursos financieros, los resultados obtenidos y lo adecuado de los sistemas de información.
- h. Verificar que las Inversiones en obras para mejora el servicio de agua potable a la población, hayan sido realizadas de conformidad con las regulaciones estipuladas en Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- i. Emitir un informe que contenga los resultados de auditoría sobre el examen practicado.

I.3 ALCANCE DEL EXAMEN

Examinar la gestión administrativa, financiera y técnico operativa de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba en los procesos de ejecución presupuestaria y ejecución de proyectos en los procesos de licitación y ejecución utilizados para la realización de proyectos del período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2006, con el fin de determinar el uso de los recursos físicos, financieros, administrativos, técnicos y tecnológicos.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. No se cumplió con el Convenio de Delegación de Funciones firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Comprobamos que la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de funciones firmado con ANDA, en lo relativo a:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



- a) No remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA. ✓
- b) No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macromedición de la producción. ✓
- c) No remite mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua. ✓
- d) Conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de de la firma del referido Convenio. ✓

El convenio de delegación de funciones referentes a la operación, mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; celebrado entre ANDA y EMSAGUAT, en su Cláusula Segunda, Literal B. Responsabilidades de EMSAGUAT, entre sus numerales establece:

2. Remesar los fondos colectados a una cuenta especial de la ANDA.
8. En un período máximo de dos años deberá instalar un sistema de macromedición de la producción.
9. Remitir mensualmente a la ANDA información relacionada con los indicadores de gestión: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos con respecto a la facturación, estados financieros e indicadores de calidad del agua.

La Cláusula séptima del mismo Convenio. Conciliación de deuda con ANDA, establece: "ANDA, EMSAGUAT, y la Municipalidad se comprometen a conciliar la deuda y mora pendiente que los usuarios y Consejo Municipal tienen con ANDA, para efecto de la conciliación se tomarán en cuenta las inversiones en mejoras y ampliaciones que han sido realizadas bajo administración local".

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva, no cumplió con las obligaciones que contrajo en el Convenio de Delegación de Funciones, celebrado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

La falta de cumplimiento del Convenio podría ocasionar que ANDA, deje sin efecto el convenio y EMSAGUAT dejaría de existir legalmente como empresa, además de la pérdida que significaría para la comunidad, dejar el control directo a ANDA sobre la distribución del agua potable.

Comentarios de la Administración

a) No se remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "Tomando en cuenta que la Empresa EMSAGUAT se encuentra estructurada

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



mediante tres aspectos que son: Asamblea, Delegados y Junta Directiva. Principales aspectos que condujeron a realizar el respectivo proceso de información y decisión, iniciando con los miembros de la directiva, delegados de cada uno de los barrios y colonias hasta culminar con las asambleas especiales; las cuales incluyen a todos los usuarios o clientes del servicio de agua potable de la zona de Tacuba.

Dicho proceso dejó al descubierto la desconfianza de toda la población usuaria del servicio y denegar tal remesa requerida a favor de ANDA. Así mismo, la Junta Directiva quedó sin facultad para generar dicho requisito. Motivo por el cual se estancó la remesa. Sin embargo la Junta Directiva retomó el asunto en junio de 2001, y logró hacer efectivo la primera remesa a la cuenta especial de ANDA con valor de \$ 808.00

El Actual Administrador actuando en carácter de su función y recomendación de la Junta Directiva toma a bien gestionar toda la papelería necesaria para dar continuidad a la remesa antes efectuada. Ejecutando así otras dos remesas correspondientes al mes de Julio y Agosto de 2001; en fecha de 5 de febrero de 2007.

b) No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macromedición de la producción.

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "La Junta Directiva conformada en ese período no respondió ante tal aspecto del convenio por restricciones propias. Tomando en cuenta que la directiva sufre cambios de sus miembros de cada dos años extraídos de la comunidad de usuarios y los precedentes de la municipalidad hasta cuando termine su gobierno local.

Por tal transición afectó más el proceso de organización y operación de la empresa. Sin embargo, la actual Junta Directiva gestionó la compra del macro medidor en mayo de 2006; para tal ejecución realizó en sus reuniones ordinarias los acuerdos necesarios para compra y posterior ejecución por parte del administrador de la empresa (Anexo de acuerdos y de mes de gastos de mayo 2006).

c) No remite mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión.

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "La administración condujo tal deficiencias en informe de dichos indicadores por falta de capacidad para medir ciertos indicadores como: El volumen de la producción de la fuente, costo por metro cúbico producido, consumo por categoría. Principalmente por no contar con el macro medidor, micro medidor y el catastro de usuarios aún no clasificados en función de la legislación. Sin embargo la Junta Directiva, en el momento que realizó la primera remesa exponen tales detalles de estos indicadores y luego en este año en curso al retomar la ejecución de la

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



remesa solicitada en el convenio vuelve a exponer tales indicadores.

Asimismo, se ha tomado prioridad para medir estos indicadores con la finalidad no sólo de cumplir con el convenio, sino también para un mejor registro y control de las operaciones técnicas, administrativas, financieras y de comercialización. Teniendo claro que la actual Junta Directiva tiene como uno de sus objetivos continuar con las remesas respectivas a ANDA en este año en curso, y para ello es necesario contar con tal información".

d) Conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de la firma del referido convenio.

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "La deuda y mora acumulada por los usuarios al inicio del convenio ascendía a un valor de \$94,000.00. Durante la gestión desde entonces se ejecutaron cuatro proyectos con la finalidad de compensar tal deuda y mora; cuyo objetivo principal y casi único fue conciliar tal deuda. Los proyectos son:

- a) San Luís Santa Clara (2003-2004) ✓
- b) Abastecimientos a colonias aledañas (julio-dic. 1998) ✓
- c) La vueltota (diciembre 1997 –enero 1998) ✓
- d) Segunda etapa colonia aledañas (abril-octubre 1999) ✓

Los proyectos en total suman un monto \$ 114,156.73. Dichas obras se encuentran documentadas y ya fueron entregadas a ANDA; por lo cual se le ha notificado a la empresa EMSAGAUTA realizar un comodato de tales proyectos mediante una reunión pendiente de programar con la institución de ANDA.

Dejando solventada la deuda y mora obtenida al inicio de la firma del convenio de la empresa EMSAGUAT y ANDA; de tal forma que el monto sobrante se buscara ser tomado como compensación a los meses de remesas respectivas solicitadas por ANDA en el convenio".

La Junta Directiva de la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, en nota de fecha 29 de abril del 2007 y en atención a lectura de borrador de informe hace el comentario siguiente:

"1. EVIDENCIA DE LAS REMESA A ANDA. La actual administración ha dado continuidad ha las remesa paralizadas desde junio de 2001. Prioridad de la junta directiva actual para solventar conciente los efectos negativos que contrajo dicha decisión y para lo cual presenta la evidencia de tal voluntad administrativa de cumplir con el proceso de la s remesas. (Anexo #1)

DETALLE DE LA REMESAS EFECTUDAS EN EL AÑO 2007.

Junio 2001 (Gestión anterior).....	\$ 808.00.....	Noviembr 2006 ✓
Julio 2001. (Administración actual).....	\$ 1,326.05.....	Enero de 2007 ✓
Agosto 2001.....	\$ 1,114.02.....	Enero de 2007 ✓
Septiembre 2001.....	\$ 1,118.34.....	Marzo de 2007 ✓

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Octubre de 2001.....	\$ 1,158.29.....	Marzo de 2007.
Noviembre de 2001.....	\$ 1,032.02.....	Marzo de 2007
Diciembre de 2001.....	\$ 1,003.64.....	Marzo de 2007.
Enero de 2002.....	\$ 1,161.07.....	Abril de 2007.
Febrero de 2002.....	\$ 1,000.00.....	Abril de 2007.

La actual administración ha dado continuidad a las remesas paralizadas desde junio de 2001. Prioridad de la junta directiva actual para solventar conciente los efectos negativos que contrajo dicha decisión y para lo cual presenta la evidencia de tal voluntad administrativa de cumplir con el proceso de las remesas. (Anexo #1)

2. NO INSTALO EL MACRO MEDIDOR:

La junta directiva; encargada de la administración de ese periodo no logro cumplir con tal obligación. Sin embargo la actual Junta directiva ha generado la compra de un macro-medidor en mayo del 2006 y posteriormente su instalación en la red del sistema de agua potable. (Anexo #2 Factura de compra de medidor y fotografía de instalación en la red)

3. REMITEN INFORMACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN A ANDA.

La gestión administrativa del 2004-2006; realizó todos sus informes mediante el proceso de fax en coordinación con la ANDA; por lo tanto no existe evidencia de entrega de los documentos que incluyeron alguno de los indicadores de gestión. Sin embargo algunos presentan deficiencia para ser medidos. Ejemplo la cantidad de consumo o de desperdicio de agua; considerando que hasta la fecha no existe la micro-medición.

Indicadores generalmente monitoreados por ANDA (y entregados por fax)

- Promedio de Ingresos Mensuales.
- Promedio de Costos Mensuales.
- Reporte de Muestras de Cloro Residual.
- Reporte de Nuevas acometidas de agua potable en el mes.
- Reporte de nuevas conexiones de aguas negras en el mes.
- Reporte del número de usuarios existente en el sistema.
- Reporte de mora existente. EMSAGUAT.
- Horario de Servicio por sectores.

Para lo cual se anexa lagunas de los documentos enviados por fax; por el administrador José Israel Enrique Cáceres.

Para tal asunto se presenta la evidencia relativa de informe de indicadores según fechas de correspondencia: Se presento un informe anual del área de comercialización, área técnico-operativa, información de censo poblacional y vivienda correspondiente al periodo 2004. Al mismo tiempo un informe de ingresos netos percibidos de PSA e IVA debito de clarado por el PSA. Dicho informe fue enviado al Ing. Juan Carlos González; en fecha 1 de febrero de 2005.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Se presente otro informe sobre los indicadores de gestión al Ing. Guillermo Trejo en fecha 12 de enero de 2006; correspondientes al año 2005. Al igual que se presento un reporte de toma de muestra de cloro residual. En fecha 20 de febrero de 2006 el administrador José Henríquez Cáceres Expone comentarios y explicaciones sobre los exámenes bacteriológico de calidad del agua; sobre las pruebas de calidad del agua mediante correspondencia enviada por fax al Ing. Guillermo Trejo administrador de contratos ANDA/UEDES.

Se realizaron diferentes reuniones con miembros de junta directiva, administrador de EMSAGUAT y El Ingeniero Salvador Guillermo Trejo administrador de contratos ANDA/UEDES; para dar seguimiento del cumplimiento del convenio firmado entre la ANDA/EMSAGUAT. Según se presenta en detalle y posterior anexo de evidencia de documentos.

En fecha 22 de Noviembre de 2005; se entrego los estados financieros de EMSAGUAT al 31 de diciembre del 2002 y 2003, se entrego en disquete el archivo de los indicadores de gestión y control de eficiencia para llevar un control digital y monitoreo de las gestiones comerciales, operativas y de calidad del agua por parte de EMSAGUAT.

4. CONCILIACIÓN DE LA DEUDA.

La actual Junta Directiva aun no cuenta con el documento de conciliación de la deuda contraída por los usuarios con ANDA. Sin embargo los documentos que detallan los proyectos ejecutados por EMSAGUAT se encuentran en manos del administrador de contratos ANDA/UEDES Guillermo Trejo. El cual ha tenido a su cargo la preparación y entrega de tal documento.

En memoria de reunión del día 8 de febrero de 2006; el señor Salvador Guillermo Trejo administrador de contratos ANDA/UEDES; solicitó que se presente a ANDA los croquis, detalles técnicos y carpetas técnicas de las ampliaciones y proyectos ejecutados en el sistema de acueducto de Tacuba, para ser valorado y ser tomado en concepto de pago de compensación de deuda y mora como lo estipula el convenio en su **cláusula séptima**.

Se anexa también la memoria de reunión del día 28 de julio de 2006, en el cual su objetivo principal de la reunión fue la entrega de los planos de inversión de EMSAGUAT, relativo a la ampliación del sistema en las siguientes localidades: Colonia palmeras, la Vueltota y Las Colinas. Quedando pendiente los planos de Tanque Las Colinas y Proyecto Aguas Negras Barrio Chilapa. Al igual que en fecha 9 de noviembre de 2006; se comprueba según evidencia de reunión, en este punto de la concilian de la deuda, las inversiones de EMSAGUAT y Alcaldía de Tacuba, superan a un archivo facilitado por la regional de ANDA en Santa Ana.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Al igual que se deja notar un a serie de observaciones referente a la conciliación e incumplimiento de la ANDA para con la empresa. En fecha 16 de noviembre del 2005 en acuerdo #2, se hace la entrega de carpetas existentes y el Ingeniero Guillermo Trejo revisara y dará entrega el 25 de noviembre de 2005. Según correspondencia de fax enviada el 24 de enero de 2005 se envió un informe de la mora; en el cual se refleja que la mora pendiente de recuperar de ANDA contiene un total de \$ 24,806.40 (según este caso se cuenta con un archivo consultado a ANDA región occidental)

El documento de conciliación es necesario par dar paso a un nuevo contrato o convenio con ANDA en esta fecha. Y dejar solventada dicha deuda. (Se anexa la documentación enviada por fax, referente al asunto). Lo cual implica que la ANDA ha incumplido con la empresa; generando un retraso en su resolución y entrega del documento en el cual acepta y da por conciliada la deuda. Anteponiendo en el primer borrador del nuevo contrato en proceso de negociación con EMSAGUAT; una cláusula en donde se obliga a entregar la documentación que ratifique la conciliación de la deuda”.

Comentario de los Auditores

No obstante, los comentarios de la administración, no presentaron evidencia que se hayan remesado los fondos a una cuenta de ANDA desde el inicio de funciones, no existe evidencia de instalación del macro-medidor en el período máximo de dos años desde la firma del convenio, no presentaron evidencia que muestre que remiten información de indicadores de gestión mensualmente a ANDA y no presentaron evidencia que muestre la conciliación de la deuda que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma del convenio.

En su comentario último y evidencia documental presentada demuestran haber iniciado el cumplimiento de efectuar las remesas mensuales de los fondos colectados a la cuenta bancaria de la ANDA y que fuera del período convenido se instaló el macro-medidor. b) } ojo

2. Registros contables desactualizados.

Comprobamos que:

- a) El registro contable del Libro Diario Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al 31 de diciembre de 2005.
- b) No se encuentran anotaciones en el libro de Estados financieros correspondientes a los estados financieros de los años 2004 y 2005.
- c) El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de los años 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables.

Las Políticas contables de la empresa EMSAGUAT del Sistema Contable

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



autorizado, establece: "El registro de las transacciones de la empresa será diariamente" y "Los libros contables legales que llevará la empresa "EMSAGUAT" son:

- a) Libro de Estados Financieros.
- b) Libro Diario Mayor
- c) Libro de Compras
- d) Libro de Ventas al Contribuyente
- e) Libro de Ventas al Consumidor

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del Puesto de Contador, aprobado en Acta No 42 Acuerdo No 1 de fecha 30 de julio de 2004, establece: "Registrar oportunamente y cronológicamente todos los hechos económicos que se generan como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la empresa".

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Contador de la empresa cumplir con sus funciones del registro oportuno de los hechos económicos.

Como consecuencia existe el riesgo de no contar con información oportuna que facilite la toma de decisiones en la empresa.

Comentarios de la Administración

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "Por argumento de la Auditoría Externa o sea Auditor Externo no sería necesario realizar los registros contables en los libros legalizados, ya que las partidas y libro mayor se llevan en hojas electrónicas de Excel, éstas fueron utilizadas para elaborar e dictamen financiero de año 2004. Por tal razón no se realizaron las respectivas anotaciones a su debido tiempo.

Actualmente se esta trabajando en la actualización de los registros contables, a partir del 01 de enero de 2004, por el mismo motivo se tiene planificado no un período de 15 días para que los registros sean actualizados correctamente, hasta el 31 de diciembre de 2006

Libro de Estados Financieros (en Blanco)

Libro Diario Mayor (en proceso de actualización)".

La Junta Directiva de la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, en nota de fecha 29 de abril del 2007 y en atención a lectura de borrador de informe hace el comentario siguiente:

"Los registros no fueron plasmados como lo mencionan las políticas contables del sistema, debido a que el **Contador Melvin Molina García** de la empresa no realizo las respectivas anotaciones oportunamente, lo que genero el retrasó completamente de los mismos en el periodo 01 de enero de 2004 al 31 de marzo



2005. El señor Molina no se presentó a realizar la actualización, ni la Junta Directiva exigió al contador Molina.

Comentario contador actual

En fecha del 01 de abril de 2005 inicia labores Erick Edgardo Rodríguez Corado como Contador de la empresa "EMSAGUAT" debido que la administración no exigió el registro oportuno de las operaciones y por desconocimiento del contador no se realizó las respectivas anotaciones en los libros contables.

En el proceso de auditoría realizada por Corte de Cuentas iniciada el 10 de enero de 2007 y finalizada el 21 de febrero del mismo año. En el curso de Examen Especial a Ejecución Presupuestaria realizado a la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillados de Tacuba (EMSAGUAT). del 02 de diciembre de 2004 al 30 de abril de 2006 así como examen especial a proyectos realizados por la entidad en dicho periodo, en el que se encontraron todos los libros contables autorizados en blanco es decir sin ninguna anotación desde su legalización. Por lo que inmediatamente se procede a dar inicio al registro de las operaciones desde el 01 de enero de 2004, registrando las operaciones diariamente desde la fecha mencionada. Las operaciones contables se encuentran registradas hasta el 31 de diciembre 2005. Los registros pendientes son del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 Estos definitivamente quedaran pendiente de presentación.

El no haber logrado la actualización completa de los registros se debe a que el Contador Erick Edgardo Rodríguez Corado registro las operaciones del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2005, fechas en las cuales le correspondió al **señor Melvin Molina García** el cual no asumió su responsabilidad.

Los libros que lleva la empresa "EMSAGUAT" son y se encuentran actualizados hasta el 31 de diciembre de 2005

- a) Libro de Estados Financieros.
- b) Libro Diario Mayor
- c) Libro de Compras
- d) Libro de Ventas al Contribuyente (no existe libro legalizado en la empresa)
- e) Libro de Ventas al Consumidor.

ANEXOS

- **COPIA LIBROS ACTUALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2005.**
- **SE PRESENTAN LOS LIBROS ORIGINALES PARA SU VERIFICACIÓN."**

Comentario de los Auditores

El comentario de la Administración confirma que los registros contables no se encuentran actualizados.



3. Deficiente cobro de mora

Comprobamos que por falta de cobro a usuarios del servicio de agua existe mora en EMSAGUAT al 31 de diciembre del 2006, por la cantidad de \$7,006.25,.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta No 42 Acuerdo No 1 de fecha 30 de julio de 2004, establece: "1. Supervisar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos", "2. Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidades de dinero".

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de EMSAGUAT el cobro de la mora derivada del servicio de agua proporcionado a la comunidad.

Como consecuencia, la empresa EMSAGUAT, ha dejado de percibir la cantidad de \$ 7,006.25.

Comentario de la Administración

La Junta Directiva en nota de fecha 23 de febrero del 2007, manifestó que: "La empresa EMSAGUAT aplicó débilmente la gestión de cobro, debido a que no existe un documento que contemple tales políticas de cobro a los usuarios del servicio. Sin embargo el administrador José Enrique Cáceres aplicó procedimientos como:

Notificaciones de una a tres veces; anunciando la situación de mora del usuario.

La aplicación de órdenes de desconexiones.

Facilidad de abono y pago de mora para los usuarios.

A pesar de tales manejos administrativos no ha sido efectivo tal proceso de recuperación de mora. Al igual la posibilidad de brindar tal solidez del asunto puesto en relación en esta fecha; debido a que tal persona en el cargo de administrador se retiró en diciembre de 2006.

En la actual fecha de este año en curso, la empresa busca dar solidez en el área de cobro. Estableciendo un Instructivo para la gestión de cobro".

La Junta Directiva de la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, en nota de fecha 29 de abril del 2007 y en atención a lectura de borrador de informe hace el comentario siguiente:

"Los motivos de deficiencia en el cobro han sido generados por la parte administrativa del año 2001 al 2006; por quien estuvo a cargo el señor José Israel Enrique Cáceres. También generada por no existir políticas definidas de cobro mediante instructivo de cobro.

En el inicio de este año la administración actual (Licdo. Rafael Armando Martínez

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Jiménez) ha dedicado su atención en el área de cobranza, tomando de base el instructivo de cobro aprobado por miembros de Junta Directiva a partir de este año. Apoyado por las órdenes de inspecciones y de nuevas políticas que faciliten la disminución de la mora existente. A si mismo; utilizando un estudio de actualización de catastro; principalmente de los usuarios en mora y eliminar mora falsa del sistema. **(Anexo de Instructivo de cobranza; Expediente de inspecciones y órdenes de desconexión; Estudio de actualización de catastro de usuario en mora; informe de mora e ingreso de enero, febrero, marzo de este año; al igual que se anexa el informe de facturación y de ingresos percibidos hasta la fecha de este año en curso)**

Al igual que se anexara los informes de mora de enero-marzo de 2007.

Detalle de Mora Recuperad EMSAGUAT. (Año 2007)

	INGRESO POR ACUEDUCTO.	FACTURADO POR ACURDUCTO	%MORA
RECUPERADA.			
Enero.....	\$ 600.10.....	\$ 2,072.81.....	29%
Febrero.....	\$ 575.13.....	\$ 2,000.17.....	29%
Marzo.....	\$ 736.50.....	\$ 2,320.41.....	32%
Abril.....	\$ 749.28	\$ 2,135.78.....	35%

Informe de la Mora de Enero de 2007.....	\$ 7,079.86
Informe de la Mora de Febrero de 2007.....	\$ 6,892.37.....2.64%
Informe de la Mora de Marzo de 2007.....	\$ 5,763.30.....16.38%

Para mayor detalle

También la administración actual ha generado un aserie de inspecciones directamente a los a los usuarios desconectados por mora acumulada por el servicio de agua potable; dicho estudio ya empezó hacer aplicado por el personal operativo y contempla un periodo de duración en este mes de mayo de 2007. El objetivo general del estudio "Reducir el porcentaje de cuentas incobrables al año". El cual incluye eliminar la posibilidad de conexiones ilegales, contribuir a la aplicación de cobros directos sobre los usuarios en mora acumulada y en condiciones de desconectados; y apoyar al área administrativa para generar políticas de cobro más eficaz.(se anexa la copia del documento que presenta el proyecto sobre los usuarios desconectados por mora acumulada por el servicio de agua; en proceso en este mes de mayo)

Se anexan también dos correspondencias enviadas, una el 18 de noviembre y la otra el 25 de noviembre; en la cual la primera se expresan que la administración de la empresa ha estado recuperando mora a favor de ANDA; y en la segunda se exponen la problemática que limita la efectividad de la recuperación de la mora. La primera nota es enviada por el representate legal de la empresa, una dirigida al licdo. Manuel Arrieta presidente de ANDA y la otra dirigida por el administrador José Henríquez Cáceres al Ing. Luís Armando Trejo, coordinador General



ANDA/UEDES.

Comentarios de los Auditores

El comentario de la Administración confirma la deficiencia de falta de cobro a usuarios del servicio de agua. No obstante, **últimamente han implementado mecanismos de cobro que esta disminuyendo la cantidad de mora observada.**

III. Recomendaciones:

A la Junta Directiva:

1. Dar cumplimiento al Convenio Celebrado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en lo relacionado a:
 - a) Remesar mensualmente los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA.
 - b) Remitir mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua.
2. Exigir al Contador de la empresa, la actualización de los registros contables de la empresa.
3. Exigir al Administrador que realice las acciones para la recuperación de la mora que los usuarios tienen a favor de la empresa EMSAGUAT.

IV. PÁRRAFO ACLARATORIO.

La Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba (EMSAGUAT) no efectuó proyectos de inversión en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2006.

V. CONCLUSIÓN GENERAL

De conformidad a los procedimientos desarrollados en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2006, concluimos que existen deficiencias por las cuales se hace necesario que la Junta Directiva implemente las recomendaciones señaladas con el propósito de realizar una gestión eficiente, económica y eficaz.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2006 y ha sido elaborado para comunicarlo a la Directiva de la Empresa Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 17 de mayo del 2007

DIOS UNION LIBERTAD



**Director
Dirección de Auditoría Dos
Sector Municipal**

